

enlace con la carretera local 601 (Ctra. del Muro de Defensa) en su conexión con la Ronda Exterior y el Acceso a la A-49 (Autopista de Huelva) con el Barrio de León, lo Dársena, Santa Ana, Chapina y descongestión de la Ronda Intermedia M<sup>a</sup> Auxiliador - Los Remedios, facilitando la permeabilidad del tráfico rodado del tejido urbano existente y el acceso de toda esta zona al recinto de la Exposición Universal de 1992, en un momento en que se encuentra en plena celebración este evento, lo que aconseja la mayor celebridad para su puesta en servicio.

La exposición al público del expediente tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 164 de fecha 17 de julio de 1990, Diario ABC del día 14 de julio de 1990, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado reclamación. No obstante extemporáneamente se han presentado las siguientes alegaciones que han sido tenidas en cuenta por la Corporación al resolver con carácter definitivo respecto de la relación de bienes y derechos afectados:

Titular: Doña Carmen Ramírez Leiva-Ramírez

Finca: c/ Manuel Arellano núm. 29

Alegación: Existencia de error en cuanto a la titularidad de la finca y conformidad respecto a la superficie afectada.

Revisada la documentación aportada se aceptan las alegaciones presentadas que se estiman correctas quedando la finca desglasado tal y como sigue:

Parte de la finca urbana sita en el núm. 29 de la calle Manuel Arellano de esta ciudad. Superficie afectada: 206,12 metros cuadrados.

Titular: Doña Carmen Ramírez Leiva-Ramírez

Parte de la finca urbana sita en el núm. 29 de la c/ Manuel Arellano de esta ciudad. Superficie afectada: 497,68 metros cuadrados.

Titular: Don Manuel y Don Enrique Leiva Ramírez

Finalmente, y a la vista de la documentación aportada por los afectados en la fase de justiprecio se han introducido las siguientes modificaciones en materia de titularidad respecto a la relación definitiva aprobada en su día, y que han sido recogidas en el anteriormente citado acuerdo de fecha 27 de marzo de 1992.

En relación aparte de la finca urbano sita en el núm. 2 de la C/ Mosquera de Figueroa con una superficie afectada de 6 metros cuadrados; en virtud de escritura pública de compraventa, autorizada por el Notario de Sevilla D. Ramón González de Echevarría y Armendia el 13 de marzo de 1987, su actual titular es «Gabriel Rojas, S.A.» y no Cipriano Gil Fernández, como aparece en la relación. Por último, en relación aparte de la parcela de terrenos sita en el límite oeste del Barrio de León de esta ciudad, que linda al norte con calle María Ortiz núm. 27 y al sur con la calle Angel Solans, con una superficie afectada de 545,37 metros cuadrados, habida cuenta que ha sido aportado testamento, otorgado por Don Manuel Carvajal Suárez el 12 de noviembre de 1953 ante el Notario de Sevilla Don Diego Saldevilla y Guzmán; resulta que hay que considerar titulares de la finca además de la esposa del fallecido Doña Dolores Japón Sosa, a sus hijos Doña Francisca, Don Manuel y Doña Rocío Carvajal Japón.

Dado que por la Corporación actuante, con los antecedentes antes señalados, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de su Ley, resulta obligado acceder a la solicitud de la declaración de la urgencia pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 1992,

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos incluidos en las Actuaciones Simples de Vario ASU-TR-1 y ASV-TR-105, previstas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en Sevilla, según relaciones aprobadas en sesiones celebradas los días 12 de septiembre de 1990 y 27 de marzo de 1992, que a continuación se describen:

Derecho de arrendamiento de vivienda núm. 16 de la finca núm. 28 de la C/ María Ortiz. Titular: Don Juan Antonio Torres Gil.

Derecho de ocupación de vivienda núm. 15 de la finca núm. 28 de la C/ María Ortiz. Titular: Doña Carmen Serrano Baltasar.

Derecho de arrendamiento de vivienda núm. 8 de la finca núm. 28 de la C/ María Ortiz. Titular: Don Juan Torres Gómez.

Derecho de arrendamiento de vivienda núm. 7 de la finca núm. 28 de la C/ María Ortiz. Titular: Don Antonio Navarro Diego.

Derecho de ocupación de vivienda núm. 16 de la finca sita en el núm. 41 de la C/ Regla Sanz. Titular: Don Manuel Elías Valla.

Derecho de arrendamiento de vivienda núm. 15 de la finca núm. 41 de la C/ Regla Sanz. Titular: Doña Josefa Ruiz Torrez

Derecho de arrendamiento de viviendas núms. 6 y 7 de la finca núm. 41 de la C/ Regla Sanz. Titular: Dan Juan Mellado Bernal.

La propiedad de la parcela en que radican las fincas núms. 28 y 41 antes citadas, corresponden al Ayuntamiento de Sevilla.

Parte de una parcela de terreno sita en el límite oeste del Barrio de León de esta Ciudad, que linda al Norte con calle María Ortiz núm. 27 y al sur con la calle Angel Solans. Superficie afectada: 545,3 metros cuadrados. Titular: Herederos de Don Manuel Carvajal Suárez.

Parte de la finca urbana sita en el núm. 54 de la C/ Angel Solans de esta ciudad. Superficie afectada: 4,50 metros cuadrados. Titular: Don Agustín Mora Barrieto.

Parte de la finca urbana sita en el núm. 29 de la C/ Manuel Arellano de esta ciudad. Superficie afectada: 206,12 metros cuadrados. Titular: Doña Carmen Ramírez Leiva-Ramírez.

Parte de la finca urbana sita en el núm. 29 de la C/ Manuel Arellano de esta ciudad. Superficie afectada: 497,68 metros cuadrados. Titular: Don Manuel y Don Enrique Leiva Ramírez

Parte de la finca urbana sita en el núm. 2 de la C/ Mosquera de Figueroa. Superficie afectada: 6 metros cuadrados. Titular: Don Cipriano Gil Fernández

Parte de la Finca urbana sita en el núm. 27 de la C/ Manuel Arellano. Superficie afectada: 185,50 metros cuadrados. Titular: Doña Ana Chaza Barbera.

Sevilla, 28 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejera de Gobernación

ORDEN de 9 de septiembre de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3552/87, promovido por don Jorge Ramón Corzo Sánchez y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1992 en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 3552/87, en el que son partes, de una, como demandante D. Jorge Ramón Corzo Sánchez, D. Antonio Fernández Puertas, D. Enrique Pareja López, D. Fernando Fernández Gómez, D. Antonio Limón Delgado, D. Angel Pérez Casas, D. Iván María Negueruela Martínez, D<sup>o</sup> María Fuensanta García de la Torre, D<sup>a</sup> Angela Mendoza Eguarás, D. Luis Javier Balmaseda Muncharás y D. Rafael Puertas Tricas y de otra, como demandada la Administración autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra la Orden de la Consejería de Gobernación, de 3 de junio de 1987 y contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha, por la que se dispuso su cese como Directores de Museos y se les designó como Titulados Superiores en los referidos Museos, respectivamente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

#### FALLAMOS

«Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D. Jorge Ramón Corzo Sánchez, D. Antonio Fernández Puertas, D. Enrique Pareja López, D. Fernando Fernández Gómez, D. Antonio Limón Delgado, D. Angel Pérez Casas, D. Iván María Negueruela Martínez, D<sup>a</sup> María Fuensanta García de la Torre, D<sup>a</sup> Angela Mendoza Eguarás, D. Luis Javier Balmaseda Muncharás y D. Rafael Puertas

Tricas, contra las Ordenes o Resoluciones del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 1987 y contra la Orden del Consejo de Gobierno de dicha Junta de igual fecha, así como las Resoluciones de desestimación presunta de los recursos de reposición, desestimamos la inadmisibilidad opuesta por la Administración, y declaramos la nulidad de aquéllas por no estar ajustadas a Derecho, así como el derecho de los recurrentes a continuar desempeñando la Dirección de los Museos para los que en su día fueron nombrados, con las retribuciones económicas que les correspondían y las diferencias entre éstas y las que percibieron como Tituladas Superiores, siendo aquéllas referidas al nivel que ostentaban o el nuevo reconocido, si éste fuera superior a aquél, y el Complemento específico de la Dirección correspondiente. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 9 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de septiembre de 1992, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978, configura a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios».

Por su parte, la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, contempla, regulándolo y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales poro el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Consciente la Consejería de Gobernación, que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que obtuvieron representantes en el proceso electoral comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicho acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

**DISPONGO**

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por los impartes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1992.

U.G.T.	4.538.995
CC.OO.	3.985.459
C.S.I.F.	246.016
C.G.T.	73.805
S.T.E.S.	36.902
GRUPO DE TRABAJADORES	24.602
SINDICATO DE ENFERMERIA	12.301

Segundo. Las citadas cantidades lo son de las subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. Para proceder al pago de las cantidades a las que se refiere el apartado primero de la presente Orden, deberá presentarse por las Organizaciones Sindicales subvencionadas la siguiente documentación:

1. Solicitud acompañada de memoria económica con detalle de los tipos de gastos que se puedan realizar durante el ejercicio.
2. Poder bastanteado por el Servicio de Legislación y Recursos, de la Consejería de Gobernación, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.
4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.
5. Fotocopia compulsada del N.I.F.
6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988).

Cuarto. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de su pago.

Quinto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de actividades de formación sindical y culturales.

Si en el plazo indicado en el apartado cuarto no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Sexto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de septiembre de 1992, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 configura a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios».

Par su parte, tanto la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, como la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al Servicio de los Administraciones Públicas, contemplan, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para la realización de sus fines en cada ámbito de actuación.

En cumplimiento del mandato contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, por Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de octubre de 1990 se convocaron elecciones a órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, configurando dicho proceso electoral el panorama de la representación sindical en el ámbito de nuestra Administración.

Consciente la Consejería de Gobernación, que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que han obtenido representantes en el proceso electoral arriba mencionado comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme a lo previsto en el art. 18.3 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

**DISPONGO**

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral mencionado